Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2019-00568 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Instancia: Primera

Téngase en cuenta que el demandado JORGE RAUL PARDO DIAZ se notificó en debida forma, según se advierte del acta de notificación que obra a folio 49, y dentro del traslado respectivo contestó la demanda por medio de apoderada, y propuso excepciones de mérito.

En ese orden de ideas, de la excepción de mérito presentada por la parte demandada, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días para los fines contemplados en el numeral 1º del art. 443 del CGP.

Se reconoce personería a la Dra. ELOISA SANCHEZ ZARTA para que actúe en este asunto como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención a lo comunicado en oficio No. 0195 del 7 de mayo de 2021 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Fusagasugá, este despacho toma atenta nota del EMBARGO DE REMANENTES comunicado y que eventualmente puedan resultar al interior de este asunto en favor de Jorge Raul Pardo Diaz hasta el límite informado ($12.000.000.00), que fuera decretado por la mencionada sede judicial dentro del proceso radicado 252904003003-2019-00714-00. Ofíciese acusando su recibo.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ